



### RESOLUCION

*Handwritten initials in red ink.*

--- En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 17 diecisiete del mes de junio de 2015, dos mil quince.-----

--- Visto para resolver el procedimiento sancionatorio número 130/2014-O instaurado en contra del C. Felipe Plascencia Vázquez, Director de la Secretaría de Educación del Estado, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración anual ejercicio 2012 de situación patrimonial dentro del plazo previsto por el artículo 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

### RESULTANDO

1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 213/DGJ/DATSP/2014, de fecha 05 cinco de marzo del año 2014, dos mil catorce, que suscribe el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, mediante el cual informa que el C. Felipe Plascencia Vázquez, no presentó la declaración anual 2012, adjuntando al ocurso de mérito el siguiente documento certificado: 1.- Oficio DGJ/DATSP/2862-6/2013, de fecha 14 de junio de 2013, signado por el suscrito Contralor del Estado, que dirige al Lic. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación, a través del cual solicita requiera y conmine a los servidores públicos omisos en la presentación de su declaración anual de situación patrimonial, haciéndoles saber que cuentan con un término de 15 días naturales para que la presenten y 2.- Impresión del padrón de obligados a presentar la declaración anual de situación patrimonial, donde se refiere la omisión del C. Felipe Plascencia Vázquez, en la presentación de su declaración anual ejercicio 2012.-----

2.- Por lo que al no haber dado cumplimiento el C. Felipe Plascencia Vázquez, dentro del término establecido en el artículo 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esto es de enero a mayo del 2013, dos mil trece; razón por la cual, el suscrito Contralor del Estado con acuerdo dictado el día 06 seis de mayo de 2014, dos mil catorce, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del Felipe Plascencia Vázquez, por el incumplimiento de presentar su declaración de situación patrimonial anual 2012, dos mil doce; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido, instruí tal función al Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

3.- El Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia quien en uso de tales facultades, con proveído de fecha 07 siete de mayo del año 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio DGJ/C/0655/2014, a efecto de ser emplazado; sin embargo, el C. Rafael Vargas Aceves, servidor público autorizado de esta Dependencia para realizar notificaciones de conformidad al acuerdo de fecha 24 de septiembre del 2010, publicado el 07 de octubre del año en cita, en el "El Periódico del Estado"; levanta la cédula citatoria y de notificación con fechas 28 y 29 de mayo del 2014, sin cerciorarse que el encausado viviera en la finca 1505 de la calle Montes Urales de la colonia Independencia en la municipalidad de Guadalajara Jalisco, por lo que esta autoridad tuvo a bien mediante acuerdo de fecha 08 de octubre del 2014, recibir el oficio

ESTADO DE JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

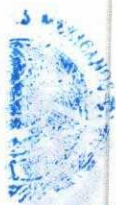
Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. Carlos Alberto Figueroa Tragozo SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de Leon  
Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

DGC/DCS/806/2014 de fecha 11 de junio del 2014, mediante el cual la Secretaría de Educación da cumplimiento a la solicitud de esta autoridad relativa a informar la fecha de ingreso, grado académico, sueldo y último nombramiento del encausado; aunado a que en el Sistema Integral de Información Financiera de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se advierte nuevo domicilio en la calle Pablo Valdez No. 1524 en la colonia La huerta en el municipio de Guadalajara Jalisco; motivo por el cual, esta autoridad determinó reponer la notificación ordenando girar de nueva cuenta oficio DGJ/C/1406/2014, con la finalidad de emplazarlo corriéndole traslado de los proveídos de fechas 06 seis y 07 siete de mayo del 2014, dos mil catorce, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada; haciéndole del conocimiento además, los plazos establecidos por el artículo 87 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; quien fue notificado de la instauración del procedimiento sancionatorio el día 17 diecisiete de octubre de 2014, dos mil catorce; quien no presentó informe de contestación al procedimiento ni presentó medios probatorios; por lo que con el fin de continuar con el procedimiento el Director General Jurídico, con acuerdo de fecha 11 once de diciembre del 2014, dos mil catorce, recibe el memorando 1900/DGJ/DATSP/2014, de fecha 10 de noviembre del 2014 suscrito por la Directora de Área Técnica y de Situación Patrimonial, la Mtra. Leoveldina Márquez Márquez, mediante el cual informa que en el sistema de control patrimonial existe una baja extemporánea del 09 de junio del 2014, cuyo registro señala que causó baja por jubilación el 01 de enero del 2012, ex servidor público encausado que deja de ser sujeto de la omisión de la declaración anual ejercicio 2012 y de igual manera no se turna como omiso de declaración final de situación patrimonial al presentarla el 05 de noviembre del 2014, recepcionada mediante folio 201415850; por lo que entonces se señalo día y hora para la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, misma que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de febrero de 2015, dos mil quince, a la cual el Felipe Plascencia Vázquez, no acudió, por lo que se desahogaron las pruebas de cargo que obran dentro del presente procedimiento sancionatorio, teniéndole al referido encausado por perdido su derecho a expresar alegatos dada su ausencia en dicha audiencia; en consecuencia desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente; y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, numerales 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 87, 89, 90, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

II.- Previo a entrar al estudio de las cuestiones de fondo, es imperativo realizar el pronunciamiento siguiente, toda vez que de actuaciones del

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado



presente procedimiento se advierte que el entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, Lic. Juan Ramón Rodríguez González, con memorando 213//DG/DATSP/2014, de fecha 05 de marzo del 2014, informa al ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso de esta Dependencia, el Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, que el C. Felipe Plascencia Vázquez, ex Director de la Secretaría de Educación, omitió presentar la declaración de situación patrimonial anual ejercicio 2012, en el término legal de enero a mayo de 2013, con la finalidad de que se le instaure procedimiento por tal motivo al encontrarse activo y aun no existir constancia de cumplimiento, sin embargo, a fojas 26 a la 30 del presente sumario, se desprende del memorando número 1900/DGJ/DATSP/2014, de fecha 10 de noviembre del 2014, signado por la Mtra. Leoveldina Márquez Márquez, que el encausado deja de ser omiso en la presentación de la declaración anual de situación patrimonial ejercicio 2012, al variar su situación patrimonial por la extemporaneidad en el registro de la baja en el sistema de control patrimonial, hecho que se corrobora con las copias certificadas de la caratula y acuse de recibido de la declaración final de situación patrimonial del encausado de fecha 05 de noviembre del 2014, y el formato de baja del padrón de la Contraloría del Estado de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. Felipe Plascencia Vázquez, a partir del 01 primero de enero de 2012, dos mil doce, al cargo de Director de la Secretaría de Educación; documentales a las cuales se les otorga valor probatorio pleno por ser emitidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; luego entonces se arriba a la certeza que el C. Felipe Plascencia Vázquez, causó baja al cargo desempeñado por pensión a partir del día 01 de enero del 2012; de ahí que no era obligado a presentar declaración anual de situación patrimonial ejercicio 2012, si no que debió presentar la final dentro del término de 30 treinta días naturales previsto en el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin que tal baja hubiese sido registrada de manera oportuna por el personal encargado del WEBPADRÓN en la Secretaría de Educación; por lo que el ex servidor público encausado da cumplimiento con la citada obligación el 05 de noviembre del 2014; previo a la instauración de un procedimiento sancionatorio por esta autoridad por la extemporaneidad de la declaración final de situación patrimonial, en virtud de lo antes expuesto, en el caso concreto se esta ante la excluyente de responsabilidad prevista en el artículo 13 fracción II inciso b) del Código Penal del Estado de Jalisco, al surtirse en el presente caso la hipótesis de justificación ya que el incumplimiento del C. Felipe Plascencia Vázquez, a la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al presentar de manera extemporánea la declaración final de situación patrimonial, se debió al hecho de que el movimiento de baja al cargo que desempeño, fue hecho posteriormente a que le feneció el término legal de 30 días naturales; por lo que actuando de manera justa y equitativa, se resuelve en términos de excluir de la responsabilidad administrativa que se le imputa.-

--- Por otro lado, no escapa a la atención de esta Contraloría del Estado, el posible actuar irregular del servidor público responsable del sistema de control de declaración de situación patrimonial (WEBDESIPA), en la Secretaría de Educación, toda vez que no registró la baja del C. Felipe Plascencia Vázquez, al cargo de Director, en tiempo, lo que trajo como

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Frigoze

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado

Exp. 130/2014-0

consecuencia, que el servidor público antes citado, la presentara de manera extemporánea, así como que fuera sujeto al procedimiento sancionatorio por dicha causa, razón por la cual con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, requiérase al Secretario de Educación, con la finalidad de que instruya al Órgano de Control Disciplinario de esta Entidad Pública, para que en el ámbito de las atribuciones que le otorga los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley antes invocada, determine a través del Procedimiento de Investigación Administrativa, la probable responsabilidad administrativa del servidor público encargado del sistema WEBDESIPA, que de encontrar elementos para sancionarlo, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 61, 62, 66, 67 fracción II, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Materia; para lo cual se deberá informar a esta Dependencia dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio respectivo, las acciones emprendidas, remitiendo en su caso copias certificadas de las mismas.

**RESOLUTIVOS**

--- PRIMERO.- Se aplica la causal de justificación al C. Felipe Plascencia Vázquez, prevista en el artículo 13 fracción II inciso b), del Código Penal de la Entidad, como excluyente de responsabilidad en el procedimiento sancionatorio que nos ocupa, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.

--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Titular de la Secretaría de Educación, exhortándolo a iniciar procedimiento de investigación en contra de quien resulte responsable por el registro posterior de la baja del encausado en el sistema webdesipa, remitiendo a esta Dependencia las actuaciones certificadas que se generen con motivo del procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. Mariela Salinas Covarrubias.

C. Acela Patricia Estrada Casián.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

MEJICANDI  
DE JALISCO  
EJECUTIVO  
DEL ESTAD